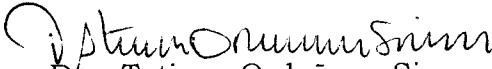




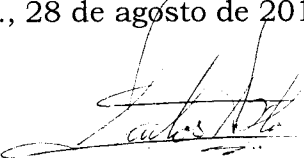
CASO N.º 1157-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 28 de agosto de 2013.- Las 11:30.-
VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N.º **1157-11-EP**, presentada por el señor Jaime Efraín Arellano Medina, en contra de la sentencia de 30 de mayo de 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional Justicia, dentro del recurso de casación N.º 1197-2009, mediante la cual se resolvió casar la sentencia dictada el 08 de mayo de 2009, expedida por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas; aceptar el recurso interpuesto; y, declarar sin lugar la demanda seguida por Jaime Efraín Arellano Medina en contra de Petroindustrial. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso el escrito de 26 de enero de 2012, presentado por los doctores Gastón Ríos Vera, Carlos Espinosa Segovia, y Francisco Proaño Gaibor, Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, por el cual en atención a lo ordenado en la providencia dictada el 18 de enero de 2012, presentan el informe de descargo respecto de los argumentos que sustentan la presente acción extraordinaria de protección, así como también los escritos de 16 y 23 de febrero de 2012, presentados por el señor Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado y por el señor Marco Calvopiña, Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador respectivamente; de igual forma agréguese al proceso los escritos de 22 y 24 de julio de 2013, presentados por Jaime Efraín Arellano Medina. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al señor Jaime Efraín Arellano Medina, en la casilla constitucional N.º 1109; a los Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en la casilla constitucional N.º 19; a los señores Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas y señor Juez Primero de Trabajo de Esmeraldas mediante los oficios correspondientes dejados en sus respectivos despachos; al señor Luis Joel Torres Suquilanda, Procurador Judicial del Gerente de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, en la casilla constitucional n.º 359; y, al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional N.º. 18. **TERCERO.-** Intervenga como Actuario en la presente

causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 28 de agosto de 2013.- Las 11:30.-


Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO